



<u>Micro Argentina 2025</u>		<u>Caso: 1</u>
		Tratado en conjunto con: 4
		Regata N°: 4
Fecha: 16/08/2025 Inicio audiencia 17:45hs	Tipo de Audiencia: Protesta barco vs barco y pedido de reparación.	Clase: Microtonner
Partes:		Representado por:
Protestante: Jazz	Nro Vela:	Juan Eynard
Protestado: Sudaca	Nro Vela:	Claudio Fasoli
Testigos:		

Validez: NA	Objeción Parte Interesada? NA Entregado en Tiempo? NA Se extiende el tiempo límite? NA	Describe el incidente? SI Anuncio de intención de protestar? NA
Nota Validez y aspectos de procedimiento:		

Aspectos procedimentales:

1. Las IR en el anexo 6 establecen un sistema de arbitraje mixto.
2. El árbitro señaló una bandera negra para este incidente.
3. Según el anexo 6 de las IR en su punto B4(c), un barco tiene derecho a una audiencia por un incidente en el agua para el cual un árbitro señaló una bandera negra o cuando no estaba en la zona del mismo.
4. Durante la audiencia el comité de protestas clarificó de acuerdo a la RRV 63.2(c) que la solicitud de la audiencia no era solo una protesta sino que también era un pedido de reparación y procedió acorde a ello.
5. El caso No. 2 fue tratado en conjunto con el caso No. 3 de acuerdo a RRV 63.2(b) dado que ambos casos surgen del mismo incidente.
6. Se presenta Santiago Arbiza como testigo de Sudaca.

Hechos Determinados:

1. Viento de 3-4 nudos y sin olas.
2. Jazz y Sudaca navegan amurados a estribor hacia la línea de partida varios segundos antes de la señal de partida.
3. Estaban comprometidos con Jazz a barlovento.

4. Ambos barcos mantienen su rumbo y van convergiendo durante 5-7 segundos.
5. Se produce contacto entre la banda de estribor de Sudaca y la de babor de Jazz.
6. Jazz fue identificado sobre la línea de partida al momento de la señal de partida.
7. No hay daño ni lesión.
8. Ningún barco tomó una penalidad.

Conclusiones:

1. Jazz, como barco a barlovento no se mantuvo separado de Sudaca a sotavento infringiendo la RRV 11.
2. Jazz no evitó el contacto cuando fue razonablemente posible hacerlo infringiendo la RRV 14.(a)
3. No fue razonablemente posible para Sudaca, barco con derecho de paso, evitar el contacto con Jazz desde el momento cuando fue claro que Jazz no se mantendría separado. Sudaca no infringió la RRV 14.(a)
4. El puntaje de Jazz en la regata 4 fue significativamente empeorado por culpa propia. Por tanto, los requerimientos para una reparación de acuerdo a la RRV 61.4(b) no se cumplen.

Decisión:

1. DSQ Jazz en regata 4.
2. Pedido de reparación rechazado.

Partes informadas de la decisión – Fecha: 16/08/2025 - Hora: 18:30hs.

Miembros del Jurado:

Santiago Villamil – JI - ARG	Waldo Esper – JC - ARG	Pablo Nazario – JC - ARG		
---------------------------------	---------------------------	-----------------------------	--	--